



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E
"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"
NIT. 891.800.395-1

RESOLUCIÓN No 029 MONIQUIRA, 17 DE MARZO DEL 2020

"Por el medio del cual se declara Alerta Amarilla y se dictan otras disposiciones relacionadas con el COVID 19"

EL GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ ESE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DE NORMAS CONCORDANTES Y, CONSIDERANDO

1. *Que, de acuerdo a la circular No 051 del 02 de marzo del 2020, emitida por la Secretaría de Salud de Boyacá, donde se hace declaración de las directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019.nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.*
2. *El Hospital Regional de Moniquira E.S.E. ya realizó el plan de contingencia para la llegada al territorio nacional del primer caso confirmado del nuevo coronavirus (2019.nCoV).*
3. *Que, desde la notificación del primer caso confirmado del nuevo coronavirus (2019.nCoV), en el territorio Nacional el día 06 de marzo del 2020, pasaríamos a la etapa de contención.*
4. *Que, los miembros del comité hospitalario de emergencias estarán disponibles para prestar los servicios ante cualquier emergencia.*
5. *Que la circular número 073 del 17 de marzo de 2020, expedida por la secretaria de salud del departamento de Boyacá, se declaró alerta amarilla con motivo de la eventual introducción del COVID 19 al departamento de Boyacá*

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E en Alerta Amarilla a partir del día 17 de marzo del presente año hasta nueva orden.

ARTICULO SEGUNDO: Todo el personal asistencial, de carrera administrativa y contratistas del Hospital Regional Moniquira E.S.E debe estar en disponibilidad por si se llegase a requerir personal de apoyo.

PARÁGRAFO: La persona dispuesta en el presente artículo deberá garantizar los canales de comunicación disponibles para responder al llamado de manera inmediata.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al personal de planta vinculado a cargos de medicina general y enfermería profesional, realizar la atención de la línea (3102089266), destinada para la atención de usuarios que requieran información o servicios relacionados con la pandemia COVID 19, de acuerdo a la asignación de turnos realizada por la coordinación medica de la institución.



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E
"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"
NIT. 891.800.395-1

PARÁGRAFO: La secretaria de salud del departamento de Boyacá, la gerencia de la E.S.E. y la coordinación médica, realizarán el respectivo seguimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: instar a todo el personal asistencial, de carrera administrativa y contratistas, para que se dé cumplimiento a las disposiciones dadas por el departamento de Boyacá y evitar desplazamientos desde y hacia ciudades que cuenten con casos confirmados de COVID 19.

Parágrafo: se advierte a todo el personal de planta, contratistas y empleados en misión que se debe garantizar la confidencialidad de la información de los pacientes y usuarios de la entidad, so pena de las consecuencias disciplinarias y legales a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Ordenar al médico general con funciones de coordinación médica, realizar cuadro de turnos para el personal de planta con cargos de medicina general y enfermería profesional, para realicen la atención de la línea (3102089266), destinada a la atención de usuarios que requieran información o servicios que preste la E.S.E relacionados con el control de la pandemia COVID 19.

ARTICULO SEXTO: Notificar al Hospital San Rafael de Tunja de la de la alerta amarilla, por el cual cursa el Hospital Regional de Moniquira E.S.E para no retener por periodos prolongados de tiempo las ambulancias de la institución.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar a la secretaria de salud del departamento de Boyacá sobre la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO: Notificar al alcalde municipal de Moniquira sobre la presente resolución.

ARTICULO NOVENO: Notificar a los centros de salud de la PROVINCIA DEL BAJO RICAURTE, de la presente resolución y dar a conocer según el Decreto 4747 del 07 de Diciembre del 2007 en el artículo 3º define el **Sistema de Referencia y Contrarreferencia** como el conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnicas y administrativas que permiten prestar adecuadamente los servicios de salud a los pacientes, garantizando la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Monquirá a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


GLORIA YANNETH MANRIQUE ABRIL
Gerente

Proyecto: E. Ulló M.
Edwin Ulló Hurtado
Médico con funciones fr Coordinador Médico -Asistencial
Revisó:
Luis Pérez
Jurídico.